

INFORME AJ-CAGPDS 2020/68 PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A INVERSIONES EN ACTUACIONES TRADICIONALES DE SISTEMAS DE CONDUCCION HIDRAULICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.4), Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020.

Asunto: Disposiciones de carácter general. Orden. Agricultura. Subvenciones. Fondos Europeos al Desarrollo Rural. Modificación puntual.

Habiendo sido solicitado por parte del Ilmo. Secretario General Técnico petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme evacuar el mismo en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha sido remitida para informe PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A INVERSIONES EN ACTUACIONES TRADICIONALES DE SISTEMAS DE CONDUCCION HIDRAULICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.4), Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020.

Ha sido remitida copia del expediente administrativo.

Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitida por V.I.

“De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Tfno.: 955 032 357-345 – Fax 955 032 398

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		23/03/2020 11:24	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN			

Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se remite el siguiente proyecto de disposición para su preceptivo informe:

“Proyecto de Orden por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.4), y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.”

Se solicita informe sobre la Disposición final primera de este proyecto normativo por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, dado que las bases reguladoras en trámite donde esta disposición final se incluye se ajustan a las bases tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no siendo preceptivo informe de la Dirección General competente en materia de procedimiento, organización y tramitación electrónica de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, se adjunta documentación que de dicho expediente obra en esta Secretaría General Técnica”.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El informe se limita a la Disposición Final primera de la orden remitida que tiene por objeto modificar la Orden de 23 de noviembre de 2017 puntualmente. Esta disposición general tiene por objeto modificar la Orden puntualmente. El propio preámbulo, al igual que la memoria justificativa, explican la necesidad de la misma por razones de oportunidad y los principios de necesidad, eficacia y conveniencia.



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Tlfno.: 955 032 357-345 – Fax 955 032 398

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		23/03/2020 11:24	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN			

Siguiendo el orden lógico que demandan los informes sobre proyectos de disposiciones de carácter general, antes de examinar el contenido, debe precisarse el título competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca que fundamenta la disposición proyectada, así como el procedimiento de elaboración de la misma.

SEGUNDA.- Título competencial y potestad reglamentaria

Como punto de partida deben tenerse en cuenta las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (en adelante, EAA), cuyo artículo 45.1 señala que: *“En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*.

Por lo que se refiere al título competencial ejercitado y a la concreta competencia de esta Consejería, debe estarse al artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería, y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1. 11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidencia 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Finalmente, en relación con la norma que nos ocupa, hay que estar al artículo 118.1. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, así como al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Tfno.: 955 032 357-345 – Fax 955 032 398

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		23/03/2020 11:24	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN			

En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Conforme al elenco normativo expuesto, entendemos suficiente el título competencial ejercitado por esta Consejería para el dictado de la presente disposición de carácter general.

TERCERA.- Régimen Jurídico

Respecto del concreto régimen jurídico aplicable a estas bases reguladoras nos remitimos al informe emitido por esta Asesoría Jurídica sobre aquellas bases.

CUARTA.- En cuanto a la estructura del texto que se informa como ya indicamos se trata de una disposición final que modifica tres artículos un apartado del Anexo de la Orden.

QUINTA.- Por lo que se refiere al procedimiento de elaboración de la norma debe sujetarse a la tramitación establecida en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo LAJA). Igualmente han de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, ha de tomarse en consideración la Instrucción de 11 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Por lo que hace al procedimiento seguido para su elaboración, a la vista de la documentación complementaria que se ha remitido junto con el proyecto de Orden y del Informe de la Secretaría General Técnica de 1 de octubre de 2019 parece que se ha omitido el trámite de información pública.

En cuanto a si procede el Dictamen del Consejo Consultivo, desde el punto de vista formal, nos encontramos ante una norma que no desarrolla o ejecuta una norma con rango de Ley por lo que consideramos que no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

SEXTA.- Igualmente se recuerda la necesidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Tfno.: 955 032 357-345 – Fax 955 032 398

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		23/03/2020 11:24	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN			

SÉPTIMA.- Descendiendo al fondo del texto remitido no procede realizar consideración alguna por considerar el mismo conforme a derecho.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de Vd. Todo ello sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental y administrativa.

La Letrada de la Junta de Andalucía
Jefa de la Asesoría Jurídica

Mónica Ortiz Sánchez



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Tfno.: 955 032 357-345 – Fax 955 032 398

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		23/03/2020 11:24	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN			